

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 92-2-1-1-0000434 ✓

GERARDO PEÑA MATHEUS

13

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 31<sup>o</sup> de diciembre de 1991 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañia Anónima ORGANIZACION LAMA ESTRADA S.A. ORLAESA;

QUE el señor Olegario Lama Espinoza, con el patrocinio del doctor Gastón Alarcón Elizalde, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Juridico mediante oficio No. SC-DJ-CA-92-358 del 17 de febrero de 1992 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la constitución simultánea de ORGANIZACION LAMA ESTRADA S.A. ORLAESA con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones de mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

0000434

14

Resolución No. 92-2-1-1-

Compañía: ORGANIZACION LAMA ESTRADA S.A. ORLAESA

ARTICULO TERCERO. ✓ DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) ✓ inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) ✓ cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. ✓ DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a **24 FEB. 1992**

*Gerardo Peña Matheus*  
Dr. Gerardo Peña Matheus  
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ✓

*[Signature]*  
DAdCH/AIdD/JI  
DL:AIdD

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 5.843 a 5.844, -  
número 1.957 del Registro Mercantil y anotada bajo el número -  
3.751 del Repertorio .- Guayaquil, Marzo dieciseis de mil nove-  
cientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

